



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1a SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCIV - Nº 135
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

ACUERDOS

Convocan a Concurso de Antecedentes y Oposición para cargos de Secretario de Primera Instancia para los Juzgados de Control del Centro Judicial de Capital

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA**

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, a siete días del mes de agosto del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular Doctor **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI y Armando Segundo ANDRUET(h)**, con la asistencia de la Subdirectora General de Superintendencia Sra. **Adriana Mónica JASIN DE FRATTARI y ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir los cargos de Secretario de Primera Instancia para los Juzgados de Control del Centro Judicial de la Capital.

Y CONSIDERANDO: 1. - Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol). A la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2. - La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3. - De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03 y N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de

presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

Por ello

SE RESUELVE:

Artículo 1. - LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de Primera Instancia para los Juzgados de Control del Centro Judicial de la Capital.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse y con el alcance del Art. 75 de la Ley 8435 y las previsiones específicas que sobre el particular dispone el Art. 15 del A.R. N° 588 Serie "A" del 13-03-2001.

Los nombramientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2. - REQUISITOS.

LOS aspirantes deberán reunir al momento de la inscripción la calidad de Ayudante Fiscal en cargo definitivo, interino o suplente del Poder Judicial de la Provincia con dos (2) años de antigüedad como mínimo en dichas condiciones. A tales efectos, se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. Las exigencias de observar el cargo y su tiempo de ejercicio al momento de la convocatoria se cumplen tanto si a esta época el postulante se encuentra ejerciendo el cargo con el tiempo requerido, como también si con anterioridad ya las ha cumplido aún

cuando el interinato o suplencia hubiese finalizado.

Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

Al tiempo de su designación, deberán acreditar carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción.

Artículo 3. - INSCRIPCIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 17/08/06 y hasta el día 31/08/06 inclusive.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición dependiente de la Dirección General de Superintendencia. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05.

Artículo 4. - PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes exigencias:

A) EXAMEN TEÓRICO- PRÁCTICO

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 4

Este examen procura poner en evidencia la capacidad, formación técnica y práctica del aspirante para conducir el proceso, resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el desarrollo del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales, como así también los conocimientos jurídicos generales necesarios para el desempeño del cargo y la correcta exposición gramatical del discurso jurídico.

El temario general se aprueba como "Anexo B".

El mismo se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

La evaluación se realizará en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

El examen no deberá ser firmado, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

No está permitido la utilización de textos legales en el momento del examen.

Será de carácter eliminatorio. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para la misma.

Tendrá una duración de cinco (5) horas y se utilizarán para su realización computadoras personales, empleando el Procesador de Textos Microsoft Word.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en diskettes de 3 y 1/2, los que serán guardados en un sobre lacrado, el que se abrirá el día de la decodificación de los mismos.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción del Examen Teórico-Práctico, no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

La recepción del examen se llevara a cabo de manera conjunta con los aspirantes que concursan para el cargo de Secretario de Fiscalía para las Fiscalías de Instrucción del Centro Judicial de Capital, utilizando para ello el mismo instrumento de evaluación. Esto implica que, si el aspirante se encuentra inscripto para ambos cargos, la calificación obtenida en el Examen Teórico-Práctico será computada en sendas convocatorias.

C) PRUEBA INFORMÁTICA.

Se examinará el manejo de archivos y las funciones básicas del procesamiento de textos, que se agregan como "Anexo C" del presente acuerdo.

Se utilizará el Sistema Operativo Windows y el Procesador de textos Microsoft Word.

La prueba se llevará a cabo en dependencias de la Dirección de Informática, con la supervisión de su titular o del personal superior que se afecte, en la fecha y horario que se le asigne, el que será establecido por orden alfabético y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet

La misma será de carácter secreto y será corregida por el personal que designe el titular del área. No es de carácter eliminatoria.

Podrán solicitar la eximición de hacer esta prueba informática aquellos aspirantes que hayan rendido la misma en algún concurso anterior en el Poder Judicial de la Provincia cuyo temario sea idéntico al que se detalla en el Anexo "C". Para ello, deberán consignarlo en el formulario de inscripción.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de la Prueba Informática, no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes,

salvo casos excepcionales los que quedarán a consideración de este Tribunal.

Las Direcciones de Informática y Superintendencia, tendrán a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar las medidas pertinentes para su consecución.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, la Dirección General de Superintendencia fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

Las evaluaciones practicadas no pueden ser recurridas por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas, en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Mesa de Entrada de la Dirección General de Superintendencia, sita en 1° piso sobre calle Arturo M. Bas - Palacio de Justicia I-en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, a la brevedad.

Artículo 6. - PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendidas y aprobadas las pruebas de oposición obligatorias, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de decodificación de la última de ellas, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (31/08/06), ante la Delegación de Superintendencia del Interior, Dirección de Superintendencia de Tribunales II, u Oficina de Concursos y Antecedentes de la Dirección General de Superintendencia - Palacio de Justicia I- en el horario de 8 a 13 hs., según donde presten servicios.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo D", en el se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

Artículo 7. - PUNTAJE DE ANTECEDENTES Y EXÁMENES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de veinticinco años (25) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 8 ó 4 según corresponda por 25 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,32 ó 0,16) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,32

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en el fuero que se concursó, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,16.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

La antigüedad en el fuero, por su parte, se evalúa tomando en consideración el paso del agente por los tribunales y dependencias de los Ministerios Públicos Fiscal y Pupilar en los que se aborda la temática penal.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos.

Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L.) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2002, 2003, 2004 y 2005). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional hasta quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de doce (12) Puntos,

I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc., sobre temas jurídicos relacionados con la temática penal.

Puntajes Máximos:

-Curso de Actualización o Profundización: Hasta quince centésimas de punto (0,15) por cada uno y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto y según tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

-Cursos de más de 30 hs y hasta 60 hs de duración: hasta treinta centésimas (0,30) de punto.

-Cursos de más de 60 hs. de duración: hasta sesenta centésimas (0,60) de punto.-Maestrías: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

-Postgrado de especialización de dos años de duración:

*con evaluación o tesis final aprobada: según promedio, hasta Un Punto y medio (1,50).

*sin evaluación o tesis final aprobada: según promedio, hasta Un punto (1,00) o hasta cincuenta centésimas de punto (0,50) según promedio si sólo ha completado el primer año de la currícula.

-Postgrado de especialización con evaluación final de un año de duración: según promedio, hasta Un (1) Punto.

Respecto de este rubro, se asigna la totalidad del puntaje a los antecedentes que tengan vinculación inmediata con la temática penal o mediata (constitucional, lógica, mediación, informática jurídica, etc.) debiendo tomarse en consideración la duración de los mismos, el lugar de realización, el tipo de reunión (congreso, jornada, seminario), la trascendencia del evento (provincial, nacional, internacional) las exigencias de evaluación final, la presentación de trabajos, ponencias, etc.

Los antecedentes referidos a eventos académicos respecto de temas jurídicos que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

II.- Actuaciones en calidad de Disertante: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); Panelista o expositor: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); Coordinador de comisión de trabajo: hasta treinta centésimas (0,30) y Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa) hasta diez

centésimas de punto (0.10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

III.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75 Punto).

IV.- Cada Libro, según su extensión, vinculación con el fuero y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la temática del fuero, y condición de autor o coautor:

Individual: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

En colaboración: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta tres centésimas de punto (0.03).

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinticinco centésimas de punto (0.25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinte centésimas de punto (0.20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con el fuero: Hasta treinta centésimas de punto (0.30)

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del fuero y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

Los puntajes serán otorgados de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo G" del presente Acuerdo.

V.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso Tres (3) Puntos

Titular de Cátedra sin concurso dos puntos con cincuenta centésimas (2.50)

Adjunto de Cátedra por concurso: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Dos (2) Puntos

Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Un (1) punto.

Auxiliar Docente de 1° por concurso: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

Auxiliar Docente de 2° por concurso: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

Adscripción cumplida totalmente: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0.15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0.25) Para ambos casos, el puntaje asignado no incluye el mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0.075) cada uno; como así tampoco el curso de lecto-comprensión de idioma el que será meritudo según lo establecido en el apartado C VIII del presente acuerdo.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

Docencia Terciaria en asignatura afín: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afín: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Ante diversos cargos docentes de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

C.- Estudios: Con un máximo Seis (6) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario, según el promedio obtenido: Hasta Dos (2) Puntos.

III.- Título terciario afín, según el promedio obtenido: Hasta un (1) punto.

IV.- Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

V.- Mención de honor, premios o distinciones académicas: Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursaba rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

VIII.- Idiomas:

Egresado: Hasta cincuenta centésimas (0,50),

Por curso de lecto-comprensión: Hasta quince centésimas (0,15 Punto).

El puntaje máximo a sumar por cada idioma es sesenta y cinco centésimas de punto (0.65). Los valores serán otorgados de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo G" del presente Acuerdo.

D.- Otros antecedentes valiosos: Hasta dos (2) puntos por dicho concepto.

Los antecedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción del presente concurso.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma.

E.- La oposición será valorada en SESENTA Y CINCO (65) puntos como máximo, correspondiendo a:

1. EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO: Hasta un máximo de SESENTA (60) PUNTOS.

2. PRUEBA DE INFORMÁTICA: Hasta un máximo de CINCO (5) PUNTOS.

Artículo 8. - NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición se notificarán a través del sitio expresamente habilitado en la página WEB del Poder Judicial. Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves de cada semana a partir de las 10 hs.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 387.

Artículo 9. - TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes del Tribunal Examinador de las pruebas de oposición, salvo la informática y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctores Ercilia Rosa Eve FLORES de AIUTO, Carlos María ROMERO y Armando Ricardo Juan ANGELI.

Los mismos contarán con el asesoramiento pedagógico de la Magister Licenciada María Isabel YAYA de CACERES.

Artículo 10. - RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados, atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 11. - PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 12. - ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet. Artículo 13. - OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundamentalmente el orden de mérito dentro de los tres días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Mesa de Entrada de la Dirección General de Superintendencia, sita en 1° piso sobre calle Arturo M. Bas - Palacio de Justicia I-

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN EN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

La Dirección General de Superintendencia, una vez aprobado el orden de mérito definitivo, determinará, sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho programa, fijando fecha de inicio, lugar de realización, modalidad y alcance, tomando en consideración los cupos máximos, coordinado dicha actividad con los capacitadores nominados, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 696 de fecha 17/12/03.

Artículo 15. - EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer un

veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD.

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial. Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba y a las Delegaciones de Superintendencia del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Direcciones aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Sra. Adriana Mónica Jasin de Frattari Subdirectora General de Superintendencia.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

SRA. ADRIANA MÓNICA JASIN DE FRATTARI
SUBDIRECTORA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ANEXO "A"
PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de Primera Instancia para los Juzgados de Control del Centro Judicial de la Capital (Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03 y N° 706 de fecha 16/03/04 y Acuerdo N° 387 Serie "A" del 07/08/06).

ANEXO "B"
PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico-Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de Primera Instancia para los Juzgados de Control del Centro Judicial de la Capital. (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-91 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03 y N° 706 de fecha 16/03/04 y Acuerdo N° 387 Serie "A" del 07/08/06).

1. Parte General: Participación. Tentativa. Reincidencia. Concurso de Delitos. Extinción de acciones y de penas. Suspensión del juicio a prueba.
2. Parte Especial: (se excluyen los delitos de competencia exclusiva del fuero penal económico y anticorrupción administrativa, Ley 9199).
Delitos contra las personas: Capítulos 1, 2, 3, 5, y 6.

Delitos contra la integridad sexual.
Delitos contra la libertad. Capítulos 1 y 2.
Delitos contra la propiedad. Capítulos 1, 2, 2 bis, 3, 4, 6, 7 y 8.-
Delitos contra la seguridad pública. Capítulo 1
Delitos contra la Administración pública. Capítulos 1, 10, 11, 12, 13 y 14.-
Delitos contra la fe pública. Capítulos 2 y 6.-
Delitos contra la familia: Impedimento de contacto.
Ley Provincial de Violencia Familiar. Acuerdos e instructivos relacionados.
3. Garantías Constitucionales en el Proceso Penal. Constitución Nacional., de la Provincia de Córdoba y Tratados Internaciones con jerarquía constitucional.
4.-Proceso Penal. Acción Penal. Obstáculos fundados en privilegios constitucionales. Excepciones. Trámite.
5.- Partes y Defensores. Imputado. Principios generales. Declaración. Rebelía. Defensores y mandatarios. Querellante Particular.
6. Actos procesales. Disposiciones Generales. Actas. Actos y resoluciones jurisdiccionales. LOPJ. Actos y Resoluciones del Ministerio Público. LOMP. Notificaciones, citaciones y vistas.
7. Términos. Clases. Plazos fatales. Cómputo.
8. Nulidades: relativas y absolutas. Concepto y especificación de las mismas. Caracteres. Oportunidad de su planteamiento. Forma en que debe efectuarse la instancia y sanción que trae aparejada su inobservancia. Efectos de la declaración. Formas de subsanación.
9. Medios de prueba. Reglas generales. Libertad probatoria. Valoración y exclusiones probatorias. Clasificación de los medios de prueba.
10. Coerción personal. Reglas generales. Medidas de coerción.
11. Investigación penal preparatoria. Fiscal y Jurisdiccional.
12. Sobreseimiento. Discrepancia.
13.- Clausura y Elevación a juicio.
14. Juicio Abreviado inicial.
15. Medios de Impugnación. Oposición. Control jurisdiccional. Ocurrencia. Recursos. Reglas Generales. Reposición. Apelación.

"ANEXO C"
PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que se efectuará la Prueba Informática para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de Primera Instancia para los Juzgados de Control del Centro Judicial de la Capital. . (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03 y N° 706 de fecha 16/03/04 y Acuerdo N° 387 Serie "A" del 07/08/06).

Se utilizará el Sistema Operativo Windows y el Procesador de textos Microsoft Word.

1. - Trabajar con archivos y carpetas.
2. - Crear nuevos documentos, abrir, cerrar, guardar, guardar como.
3. - Configurar páginas y márgenes.
4. - Impresión de documentos.
5. - Cambiar el formato del texto (a los caracteres y los párrafos).
6. - Autotexto y Autocorrección.
7. - Numeración de párrafos y viñetas, Bordes y sombreados.
8. - Notas al pie.
9. - Columnas y Tabulaciones.
10. - Encabezado y pie de página.
11. - Edición (deshacer, copiar, cortar, pegar, pegado especial, y eliminar parte del texto).
12. - Buscar y reemplazar.
13. - Vistas de documentos.
14. - Verificar ortografía.
15. - Numerar las páginas.

"ANEXO D"
PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de Primera Instancia para los Juzgados de Control del Centro Judicial de la Capital (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03 y N° 706 de fecha 16/03/04 y Acuerdo N° 387 Serie "A" del 07/08/06).

Apellido:
Nombre:
Legajo:
Lugar de trabajo:
N° de interno:

El Concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpada en formato A4 tapa transparente, caratulada con este anexo ("D") y en el orden que establece la siguiente grilla.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsión, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (31/08/06).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud:

Asistencias a cursos, congresos, etc. c/evaluación, trabajo final o ponencia
Asistencias a cursos, congresos, etc. s/ evaluación, trabajo final o ponencia
Maestría
Postgrado de Especialización de 2 años de duración (presentar su correspondiente analítico)
Postgrado de Especialización de 1 año de duración (presentar su correspondiente analítico)
Disertante, Expositor, Panelista
Coordinador de comisión de trabajo, Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa)
Admisión Carrera de Doctorado
Libros publicados
Trabajos de investigación publicados en revista jurídica
Tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicado en revista jurídica
Nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica
Reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica
Traducción de textos editados
Trabajos de investigación no publicados
Docencia Universitaria
Docencia Terciaria
Docencia Secundaria
Título universitario máximo (Doctorado)
Otro título universitario (presentar su correspondiente analítico)
Título Terciario Afín (presentar su correspondiente analítico)
Título de Notario o Escribano
Mención de honor, premio o distinción académica
Apto Comisión Asesora o similar Consejo de la Magistratura
Participación en concursos anteriores vinculados para un cargo igual o superior
Idiomas: egresado
Idioma: cursos de lecto-comprensión
Otros antecedentes valiosos

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante y un total defojas.

.....
Firma del agente receptor

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 163

Córdoba, 11 de Agosto de 2006

VISTO: El expediente Nº 0463-033318/2006, los artículos 77 y 144 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias-, los artículos 97 y 104 de la Ley Impositiva Nº 9269, Decreto Nº 702/01 y la Resolución Ministerial Nº 306/05.

Y CONSIDERANDO:

Que por los artículos 77 y 144 del Código Tributario Provincial, este Ministerio se encuentra facultado a establecer los plazos generales y las formas en que los contribuyentes y/o responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes declaraciones juradas.

Que conforme el artículo 97 de la Ley Impositiva Nº 9269, el Ministerio de Finanzas deberá determinar el número de cuotas en que podrá efectuarse el pago de los tributos provinciales.

Que el artículo 104 de la misma Ley, establece que el Impuesto Inmobiliario incluida la Tasa Vial -de corresponder- y el Impuesto a la Propiedad Automotor, será reducido en un treinta por ciento (30%) sólo cuando aquellas obligaciones devengadas y no prescritas hasta el período fiscal 2005 inclusive, sean regularizadas hasta el 30 de junio de 2006.

Que asimismo, el referido artículo, dispone que el incumplimiento por parte del contribuyente, habilitará a la Dirección General de Rentas para liquidar y reclamar el pago del importe reducido, hasta completar el cien por ciento (100%) del monto anual, con más sus accesorios, en caso de corresponder.

Que mediante la Resolución Nº 306/05 de este Ministerio, se establecieron los plazos y fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago de los impuestos provinciales, encontrándose pendiente de establecer la fecha de vencimiento para el ingreso del importe reducido, que corresponderá abonar a aquellos contribuyentes para los cuales se verifiquen las condiciones previstas en el artículo 104 de la Ley Impositiva Nº 9269.

Que por otra parte resulta necesario precisar la fecha de vencimiento para el pago del importe reducido derivado de las cuotas extraordinarias que dispone el Decreto Nº 702/01.

Que a efectos de cumplimentar normalmente los tiempos que insumen los procesos de emisión y distribución de las liquidaciones, corresponde establecer con la debida antelación, la fecha de vencimiento del importe aludido precedentemente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección

de Asesoría Fiscal en Nota Nº 51/06 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 323/06,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que el pago del importe reducido del Impuesto Inmobiliario incluida la Tasa Vial -de corresponder- y/o del Impuesto a la Propiedad Automotor, por incumplimiento por parte del contribuyente, conforme lo previsto en el artículo 104 de la Ley Impositiva Nº 9269, deberá efectuarse

hasta el 17 de noviembre de 2006 con excepción de lo previsto en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º.- El pago del importe reducido previsto en el Artículo anterior, correspondiente a las cuotas extraordinarias generadas por diferencia de Impuesto Inmobiliario Básico Adicional y Tasa Vial de las propiedades urbanas y rurales, que surjan como consecuencia de rectificaciones en la valuación de dichos inmuebles, deberá efectuarse hasta la fecha prevista en el Decreto Nº 702/01 para el ingreso de la cuota extraordinaria de la anualidad 2006.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección General de Rentas dictará las normas que se requieran para la aplicación de las presentes disposiciones y determinará la forma y oportunidad que operará el débito automático para el caso de los contribuyentes adheridos a dicho sistema para la anualidad 2006.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 979 - 4/8/06 - *Asígnase la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) recibidos por la Provincia en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, a la Municipalidad de Villa Nueva, destinada a atender desequilibrios financieros, s/ Expte. Nº 0025-033234/2006.-*

DECERTO Nº 876 - 19/07/06 - *Reasumir funciones inherentes al Poder Ejecutivo Provincial delegadas durante su ausencia.-*

DECERTO Nº 1027 - 7/08/06 - *Impone el nombre de "Compañero Hugo Estanislao Ochoa", al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos Nº 70 de Capital, dependiente de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior - Ministerio de Educación, s/ Expte. Nº 0110-109032/2005.-*

DECERTO Nº 992 - 4/8/06 - *Reconócense los servicios prestados por la docente Claudia Patricia Torres (M.I. Nº 21.755.956) en el cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria) en la Escuela de Nivel Primario "Dr. Francisco Narciso De Laprida" de Jesús María, dependiente de la Dirección de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, desde el 26 de julio de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2002, y en consecuencia, Decláranse de legítimo abono los haberes percibidos en virtud de tal desempeño desde el 26 de julio de 2002 y hasta el 9 de septiembre de 2002, como así también los haberes adeudados por esa prestación desde el 10 de septiembre de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2002 y Autorízase a la Gerencia de Administración de dicho Ministerio a efectivizar su pago. El egreso, por la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Setenta Y Ocho Con Setenta y Nueve Centavos (\$2.978,79) se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 350 - Partidas: Principal 01 - Parcial 03 - Personal Suplente-, correspondiéndole percibir a la docente la suma Pesos Un Mil Ochocientos Setenta Y Seis Con Noventa y Ocho Centavos (\$1.876,98) y conforme con la determinación del sueldo líquido y los aportes a deducir consignados por la Gerencia de Recursos Humanos del Ministerio de Educación,*

efectuándose el pago por Planilla General de Sueldos, s/ Expte. Nº 0104-067499/04.-

DECRETO Nº 1015 - 7/8/06 - *Ratificase la Resolución Nro. 0441/05, emanada de la Dirección de Educación Inicial y Primaria - Ministerio de Educación -, por la que se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "Remedios Escalada de San Martín", de Arias, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, que forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja, s/ Expte. Nº 0109-064311/03.-*

DECRETO Nº 1017 - 7/8/06 - *Dispónese la suspensión del servicio educativo en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de*

Educación- que a continuación se nominan, por carencia de alumnos: Escuela de Nivel Primario "Manuel Belgrano" de Colonia El Retiro - Departamento General Roca-. Escuela de Nivel Primario "Juana Manso" de Colonia Mattaldi -Departamento General Roca-. Escuela de Nivel Primario "María Curie" de Colonia San José -Departamento San Justo-, s/ Expte. Nº 0109-41503/96.-

DECRETO Nº 1612 - 26/12/05 - *Distribúyese parcialmente el saldo existente en el fondo previsto por el artículo 4º inciso "c" de la Ley 8663, para ser destinado a las Municipalidades y Comunas que se mencionan en el Expediente Nº 0423-026013/05, por un monto equivalente a la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$ 694.286,00), s/ Expte. Nº 0423-026013/05.-*

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 128 - 13/07/06 - *Transferir sin cargo a la Municipalidad de Villa Tulumba, Departamento Tulumba de esta Provincia el vehículo marca Rastrojero Diesel, Tipo Chasis sin cabina, Modelo X-78, Motor Borgward Indenor Nº 486133, Chasis I.M.E. Nº P-54182, Dominio X-389848, del Ministerio de Educación, con el objeto de afectarlo a la dicha Ciudad. Designar al Contador General de la Provincia o al Subcontador General de la Provincia para que, uno en defecto de otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio para la mutación del mismo, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce (artículo 151 de la Constitución de la Provincia). La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose. La Municipalidad de Villa Tulumba, deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar*

dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo, s/ Expte. Nº 0378-053964/1997.-

RESOLUCION Nº 69 - 15/05/06 - *Suspender preventivamente, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto recuperen su libertad a los Señores: Hugo Pedro Suárez (D.N.I. Nº 10.774.955 - Clase 1953), Legajo Personal Nº 1-10.774.955, Agrupamiento Servicios Generales y Oficios Categoría 3 (22-203); Marcos Luis Gómez (D.N.I. Nº 11.757.864 - Clase 1955), Legajo Personal Nº 1-11.757.864, Agrupamiento Servicios Generales y Oficios Categoría 2 (22-202) y Ginés Andrés Pérez (D.N.I. Nº 12.245.107 - Clase 1955), Legajo Personal Nº 1-12.245.107 - Clase 1955), Ordenanza (94-445), todos del Registro General de la Provincia, s/ Expte. Nº 0027-032893/2006.-*

RESOLUCION Nº 100 - 27/06/06 - *Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0182-024640/2006.-*